

Tema: Denominación Convencional Constituyente Dña. Elena Rubio de Mingorance sector R.G.

Fecha: 28/08/06

ORDENANZA N° 2253/06

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que Doña Elena Rubio de Mingorance fue una mujer de amplia y reconocida trayectoria, participación y protagonismo dentro de la vida ciudadana de nuestra Provincia que trasciende hasta nuestros días;

que su vasta labor en esta ciudad, encuentra en su aporte, la ímproba tarea ciudadana a favor del desarrollo de nuestra comunidad, particularidad que la sitúa por protagonismo en la creación de entidades locales de índole social, cultural, eventos socio-comunitarios y activa participación dentro del campo político;

que este ideario trasciende aun más, en el impulso y creación en 1972 de la fuerza política de origen municipalista reconocida como Agrupación Vecinal Río Grande, vínculo que generara en 1984 la conformación del actual Partido Provincial Movimiento Popular Fueguino;

que esta figura señera marca además, un hito en la participación de la mujer dentro del ámbito provincial, circunstancia que le significara presidir en 1990 la Convención Constituyente Provincial que dictara la máxima norma jurídica de nuestra Provincia y posteriormente en 1994, la representación de Tierra del Fuego como Convencional Constituyente en la última reforma de la Constitucional Nacional de nuestro País;

que quien con sus ideas, su presencia, su protagonismo y con el espíritu con que imbuía todas sus acciones, acompañó el desarrollo de nuestra ciudad, merece hoy y para su posteridad el reconocimiento de sus vecinos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1°) DESÍGNESE con el nombre de Convencional Constituyente Doña Elena Rubio de Mingorance a la continuación del Paseo y calle Héroes de Malvinas , desde la calle Santa Fé, hasta su intersección con Prefectura Naval Argentina.-

Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá, a través del área pertinente, a la señalización vial de la misma.

Art. 3°) El gasto que demande lo estipulado en el artículo 2° será imputado a la partida que corresponda del ejercicio presupuestario 2006.

Art. 4°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE AGOSTO DE 2006.

Fr/OMV